

2010...

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 27 OCT 2004

Visto el Expediente 61.314/2004, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente, tramita un proyecto de Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Organización Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos (BGCI);

Que, la Organización Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos (BGCI) ha sido registrada como una organización de beneficencia en el Reino Unido, habiendo recibido el apoyo del Príncipe de Gales como su Benefactor Real; en la actualidad, el BGCI también recibe colaboración de los Jardines Botánicos Reales de Kew y Edimburgo como Jardines Benefactores;

Que, por otra parte, la Organización Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos cuenta actualmente con oficinas en el Reino Unido, Estados Unidos de Norteamérica, Rusia, China, Colombia, Indonesia, Holanda y España realizando Congresos y actividades que permiten compartir experiencias e información;

Que el objeto del Convenio Marco que se propicia es el reestablecimiento del Jardín Botánico "*Carlos Thays*" como una importante institución nacional para la botánica, la conservación de plantas, la educación ambiental y la recreación del público;

Que, asimismo por el proyecto de Convenio en análisis, se propicia que el público comprenda las relaciones entre el mundo vegetal, la humanidad y el resto de la naturaleza, con el objetivo de generar conciencia sobre el valor y la importancia de las especies vegetales en el desarrollo sustentable y en el medio ambiente a nivel mundial,

Que, por otra parte, el convenio en cuestión promueve la conservación de la diversidad de las especies vegetales nativas de la Argentina y prevé prestar asistencia al Jardín Botánico "*Carlos Thays*" para que se desarrolle como un museo vivo, de manera de asegurar que las plantas sean reconocidas como los recursos renovables más importantes del mundo y que sean manejadas adecuadamente para el futuro;

Que, el convenio marco, cuya aprobación del texto por aquí tramita, no implica, en esta etapa, compromiso presupuestario ni erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 102 y 104 inc. 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

- Art.1°.- Apruébase el texto del Convenio Marco entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Organización Internacional para la Conservación de Jardines Botánicos, el cual obra como Anexo, y que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.
- Art. 2°.- Autorízase al Señor Subsecretario de Medio Ambiente a suscribir el Convenio citado en el artículo primero, así como los acuerdos específicos que se celebren en el marco del mismo.
- Art. 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y por el Señor Jefe de Gabinete.
- Art. 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Jefe de Gabinete y a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable. Cumplido, Archívese.

Secretario de Producción, Turismo
y Desarrollo Sustentable

DR. RAUL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE

DECRETO N° 2010 .

2010

[Handwritten signature]